



Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE SOCIEDAD otorgado el 09 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 5491 - 2024.-

Santiago, 14 de Agosto de 2024.-



123456827524
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456827524.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456827524>.- .-

CUR Nro: F4823-123456827524.-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

ROJO Y ASOCIADOS LIMITADA

Repertorio Nro.:5.491/2024.-

Ot. Nro. 833681.-

Abogado: Patricia Marín Leiva.

En Santiago de Chile, a **nueve de Agosto del año dos mil veinticuatro**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparecen: don **EDUARDO ENRIQUE ROJO MORA**, quien declara ser chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número **nueve millones cuatrocientos ocho mil doscientos once guion cero**, domiciliado en Calle La Concepción número ochenta y uno, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; doña **NANCY VIRGINIA TUBINO HADAD**,



1 quien declara ser chilena, divorciada, ingeniero civil
2 industrial, cédula nacional de identidad número **nueve**
3 **millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos**
4 **catorce guion K**, domiciliada en Calle La Concepción
5 número ochenta y uno, comuna de Providencia, ciudad de
6 Santiago, Región Metropolitana; y don **MIGUEL ANTONIO**
7 **PAVEZ BUSTAMANTE**, quien declara ser chileno, divorciado,
8 contador auditor, cédula nacional de identidad número **ocho**
9 **millones ochocientos treinta y siete mil doscientos**
10 **treinta y nueve guion cinco**, domiciliado en Rosal número
11 trescientos treinta y uno, piso cuatro, comuna y ciudad de
12 Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes mayores
13 de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas
14 antes citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. Uno.**
15 Por escritura pública otorgada con fecha veintinueve de
16 agosto de mil novecientos noventa y siete, en la Notaría de
17 Santiago de don Osvaldo Pereira González, los señores
18 Eduardo Rojo Mora y Nancy Tubino Hadad, constituyeron la
19 sociedad de responsabilidad limitada denominada "Rojo y
20 Asociados Limitada", Rol Único Tributario número setenta y
21 siete millones sesenta y tres mil ciento cincuenta guion
22 cinco, en adelante, la "Sociedad", cuyo extracto se inscribió
23 con fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y
24 siete a **fojas veintiún mil novecientas setenta y nueve**
25 **número diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco de mil**
26 **novecientos noventa y siete**, en el Registro de Comercio de
27 Santiago del año mil novecientos noventa y siete, y se publicó
28 en el Diario Oficial de fecha veintiséis de septiembre de mil
29 novecientos noventa y siete. **Dos.** La referida Sociedad se
30 modificó por escritura pública de fecha trece de noviembre de



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 dos mil uno otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro
2 Reveco Hormazábal, inscrita con fecha catorce de diciembre
3 del mismo año a **fojas treinta y dos mil cuatrocientas**
4 **quince, número veintiséis mil cuatrocientos sesenta y**
5 **cuatro**, en el Registro de Comercio de Santiago del año dos
6 mil uno, y publicada en el Diario Oficial de fecha veinticuatro
7 de diciembre de dos mil uno, en virtud de la cual el socio
8 Eduardo Rojo Mora vende parte de sus derechos en la
9 Sociedad a los señores Luis Rojo Mora y Michael Walters
10 Zúñiga, vendiendo también doña Nancy Tubino Hadad una
11 parte de sus derechos a don Eduardo Rojo Mora. **Tres.**
12 Posteriormente, la escritura referida en el punto anterior se
13 rescilió por escritura pública de fecha diecinueve de julio de
14 dos mil dos, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan
15 Ricardo San Martín Urrejola, inscrita con fecha dos de
16 septiembre de dos mil dos a **fojas veintitrés mil trescientas**
17 **cinco número dieciocho mil novecientos treinta y uno**, en
18 el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil dos, y se
19 publicó en el Diario Oficial de fecha veintitrés de agosto de
20 dos mil dos. **Cuatro.** La Sociedad fue nuevamente modificada
21 por escritura pública de fecha once de septiembre de dos mil
22 dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo
23 San Martín Urrejola, inscrita con fecha cuatro de noviembre
24 del mismo año a **fojas veintinueve mil ochocientos cinco**
25 **número veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro**, en el
26 Registro de Comercio de Santiago del año dos mil dos, y
27 publicada en el Diario Oficial de fecha siete de noviembre de
28 dos mil dos, en virtud de la cual la socia doña Nancy Tubino
29 Hadad vende sus acciones a los señores Luis Rojo Mora y
30 Esteban Godoy Muñoz. **Cinco.** Se realiza una posterior



1 modificación a la Sociedad por escritura pública de fecha
2 veintiuno de julio de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría
3 de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo, inscrita
4 con fecha siete de septiembre del mismo año a **fojas**
5 **veintiocho mil doscientas setenta y dos número veinte**
6 **mil novecientos noventa y ocho**, en el Registro de
7 Comercio de Santiago del año dos mil cuatro, en la que el
8 socio Luis Rojo Mora cede sus derechos sociales a don
9 Eduardo Rojo Mora, y, por su parte, el socio Esteban Godoy
10 Muñoz cede sus derechos en la Sociedad a don Raul Muñoz
11 Prieto, modificando además la razón social a "Red Price
12 Contadores Auditores Limitada". **Seis.** Por último, por
13 escritura de fecha veintiocho de julio de dos mil cinco,
14 otorgada en la Notaría de Santiago de don Arturo Carvajal
15 Escobar, inscrita con fecha diecisiete de agosto del mismo
16 año a **fojas veintinueve trescientas sesenta y seis número**
17 **veintiún mil ochenta y tres** en el Registro de Comercio de
18 Santiago del año dos mil cinco, se rescilia la modificación
19 social referida en el punto anterior, y además, don Luis Rojo
20 Mora cede sus derechos sociales a don Eduardo Rojo Mora, y
21 don Esteban Godoy Muñoz cede sus derechos a Nancy
22 Tubino Hadad.- **SEGUNDO:** Conforme a sus estatutos la
23 Sociedad "**ROJO Y ASOCIADOS LIMITADA**" tiene un capital
24 de **un millón doscientos mil pesos**, el que se encuentra
25 íntegramente suscrito y pagado, distribuido entre los
26 siguientes socios: **Uno.** Don Eduardo Rojo Mora aportó la
27 suma de **un millón ciento ochenta y ocho mil pesos**, lo
28 que equivale al **noventa y nueve por ciento** del capital
29 social; **Dos.** Doña Nancy Tubino Hadad aportó la suma de
30 **doce mil pesos**, lo que equivale al **uno por ciento** del capital



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 social.- En consecuencia, los actuales y únicos socios de la
2 Sociedad son don Eduardo Rojo Mora y doña Nancy Tubino
3 Hadad.- **TERCERO:** Por el presente acto, los señores **Eduardo**
4 **Enrique Rojo Mora** y **Nancy Virginia Tubino Hadad**
5 acuerdan hacer los cambios que se indican en los socios de la
6 sociedad **"ROJO Y ASOCIADOS LIMITADA"** en el sentido
7 siguiente: **Uno.** Doña **NANCY VIRGINIA TUBINO HADAD**
8 vende, cede y transfiere la totalidad de los derechos sociales
9 que ella tiene en la Sociedad **"ROJO Y ASOCIADOS**
10 **LIMITADA"** a don **MIGUEL ANTONIO PAVEZ BUSTAMANTE,**
11 quien a su vez y por este acto los compra, acepta y adquiere
12 para sí, indicando especialmente que asume los derechos y
13 obligaciones que tenía la anterior socia hasta la proporción
14 que represente la cuota adquirida sobre el monto del aporte
15 comprometido. El precio de esta cesión asciende a la suma
16 de **doce mil pesos**, que la parte compradora paga a la parte
17 vendedora en este acto, declarando ésta última que lo recibe
18 en dinero en efectivo a su entera conformidad. Doña **Nancy**
19 **Virginia Tubino Hadad** y don **Miguel Antonio Pavez**
20 **Bustamante**, declaran que nada se adeudan en virtud de la
21 cesión de derechos que por este acto se efectúa, otorgándose
22 el más amplio, total y completo finiquito. **Dos.** Don
23 **EDUARDO ENRIQUE ROJO MORA**, vende, cede y transfiere
24 el catorce por ciento de los derechos sociales de la Sociedad
25 **"ROJO Y ASOCIADOS LIMITADA"** a don **MIGUEL ANTONIO**
26 **PAVEZ BUSTAMANTE**, quien a su vez y por este acto los
27 compra, acepta y adquiere para sí, indicando especialmente
28 que asume los derechos y obligaciones que tenía
29 corresponden al socio vendedor hasta la proporción que
30 represente la cuota adquirida sobre el monto del aporte



1 comprometido. El precio de esta cesión asciende a la suma
2 de **ciento sesenta y ocho mil pesos**, que la parte
3 compradora paga a la parte vendedora en este acto,
4 declarando ésta última que lo recibe en dinero en efectivo a
5 su entera conformidad. Don **Eduardo Enrique Rojo Mora** y
6 don **Miguel Antonio Pavez Bustamante**, declaran que nada
7 se adeudan en virtud de la cesión de derechos que por este
8 acto se efectúa, otorgándose el más amplio, total y completo
9 finiquito.- **Tres.** Todas las partes renuncian a toda condición
10 resolutoria emanada del presente contrato. **Cuatro.** En
11 virtud de lo anterior, se incorpora como socio de la Sociedad
12 “**ROJO Y ASOCIADOS LIMITADA**” don Miguel Antonio Pavez
13 Bustamante y se retira como socia de la misma Sociedad
14 doña Nancy Virginia Tubino Hadad.- **CUARTO:** Como
15 consecuencia de la cesión que consta en la cláusula tercera
16 de este instrumento, la sociedad “**ROJO Y ASOCIADOS**
17 **LIMITADA**” queda conformada por los siguientes socios, con
18 las participaciones que a continuación se señalan: **Uno.** Don
19 **Eduardo Enrique Rojo Mora** con un ochenta y cinco por
20 ciento de los derechos sociales de la Sociedad; y **Dos.** Don
21 **Miguel Antonio Pavez Bustamante** con un quince por
22 ciento de los derechos sociales de la Sociedad.- **QUINTO:**
23 Acto seguido, los comparecientes don **Eduardo Enrique Rojo**
24 **Mora** y don **Miguel Antonio Pavez Bustamante**, ahora
25 actuales y únicos socios de la Sociedad “**ROJO Y**
26 **ASOCIADOS LIMITADA**”, acuerdan modificar los estatutos
27 de dicha Sociedad de la siguiente manera: **Uno.**
28 **Modificación de la razón social:** Se reemplaza la cláusula
29 cuarta de los estatutos sociales por la siguiente: “**Cuarto:**
30 **Razón Social.** El nombre o razón social es “**KEYSTONE**



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 **ROJO Y ASOCIADOS LIMITADA**", pudiendo usar para todos
2 los efectos legales, incluso ante bancos e instituciones
3 financieras el nombre de fantasía "**Rojo y Asociados Ltda.**".
4 **Dos. Modificación de cláusula de capital:** En atención a la
5 cesión de derechos sociales efectuada en este instrumento,
6 se reemplaza la cláusula sexta de los estatutos sociales por
7 la siguiente, lo que no implica modificación del monto del
8 capital: "**Sexto: Capital.** El capital de la sociedad es la suma
9 de **un millón doscientos mil pesos**, que los actuales socios
10 o sus antecesores han aportado, al contado y en efectivo, con
11 anterioridad a esta fecha y que les corresponde a los actuales
12 socios como sigue: /Uno/ a don **Eduardo Enrique Rojo**
13 **Mora**, la suma de un millón veinte mil pesos, representativos
14 de un ochenta y cinco por ciento del total de los derechos
15 sociales; y /Dos/ a don **Miguel Antonio Pavez Bustamante**,
16 la suma de ciento ochenta mil pesos, representativos de un
17 quince por ciento de los derechos sociales de la Sociedad.
18 Declaran los socios que limitan su responsabilidad hasta la
19 concurrencia de sus respectivos aportes". **Tres. Administración,**
20 **representación y uso de la razón social:** Se reemplaza la
21 cláusula quinta de los estatutos sociales por la siguiente:
22 "**Quinto: Uso de la razón social y administración de la**
23 **Sociedad.** El uso de la razón social y la administración de la
24 sociedad corresponderá a cualquiera de los socios, quienes
25 actuando separada e indistintamente la ejercerán anteponiendo
26 su firma a la razón social y tendrá las más amplias
27 facultades de administración y disposición, la representación
28 judicial y extrajudicial de la Sociedad en todos los asuntos,
29 negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos,
30 contratos, etcétera, que digan relación con su objeto social o



1 que sean necesarios o conducentes a sus fines. Al efecto, y
2 sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna
3 de facultades, podrán: **/Uno/** representar judicialmente a la
4 Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y
5 extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos
6 incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil,
7 las que incluyen la facultad de desistirse en primera
8 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
9 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los
10 términos legales, transigir, con declaración expresa que la
11 facultad de transigir comprende también la transacción
12 extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
13 arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales,
14 percibir, otorgar quitas o esperas; **/Dos/** representar
15 extrajudicialmente a la Sociedad, concurrir ante toda clase de
16 autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos
17 o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales,
18 autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o
19 personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas,
20 con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos
21 que sean menester y desistirse de sus peticiones, y
22 especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario
23 y efectuar la iniciación de actividades de la Sociedad, y solicitar
24 el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad. Se
25 deja expresa constancia que el poder para representar a la
26 Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá
27 ser revocado mediante comunicación escrita al referido
28 Servicio y que dicho poder incluye expresamente la facultad
29 para solicitar y recuperar la Clave Tributaria de la empresa
30 ante el Servicio de Impuestos Internos, y la facultad para



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 para efectuar todo tipo de trámites ante dicho Servicio
2 relacionados con toda clase de reorganización societaria,
3 incluyendo la fusión y división de la sociedad en los términos
4 que acuerden los socios. Asimismo, se concede la facultad
5 para delegar uno o todos sus poderes para actuar ante el
6 Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la facultad de
7 solicitar la Clave Tributaria ante este organismo, en
8 mandatarios facultados expresamente para estos propósitos;
9 **/Tres/** retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas
10 de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de
11 correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos,
12 cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera,
13 consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la
14 correspondencia de la Sociedad; **/Cuatro/** por cuenta propia o
15 ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres de
16 dominio, marcas comerciales, modelos industriales, nombres
17 de dominio, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en
18 general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que
19 sean procedentes en relación con esta materia; **/Cinco/**
20 establecer agencias, sucursales o establecimientos en
21 cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las
22 personas que deban atenderlas; **/Seis/** celebrar contratos de
23 promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o
24 extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes
25 muebles o inmuebles, corporales o incorporales; **/Siete/**
26 comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y
27 enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o
28 inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores
29 mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o
30 de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; **/Ocho/**



1 gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo,
2 habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o
3 pasivas; **/Nueve/** dar y recibir en prenda bienes muebles,
4 valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales,
5 sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,
6 sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a
7 plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones
8 sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; **/Diez/** dar y
9 recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las
10 con cláusulas de garantía general, para garantía de
11 obligaciones sociales y alzarlas; **/Once/** dar y tomar en
12 arrendamiento, administración o concesión toda clase de
13 bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar
14 contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y
15 despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o
16 técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección
17 de obra material, de arrendamiento de servicios, de
18 transportes, de comisión y de corredurías; **/Doce/** concurrir
19 a la constitución de sociedades de cualquier clase,
20 naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o
21 cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas,
22 ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con
23 voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación,
24 transformación, disolución y liquidación de aquéllas de que
25 forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan
26 a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin
27 limitación alguna; **/Trece/** celebrar contratos de seguro,
28 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y
29 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,
30 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 **/Catorce/** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean
2 nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar
3 toda clase de operaciones con documentos mercantiles,
4 valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **/Quince/**
5 girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
6 revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio,
7 pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos,
8 a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera;
9 **/Dieciséis/** girar, endosar en dominio, cobro o garantía,
10 depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y
11 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,
12 pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de
13 embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
14 portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las
15 acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan a la
16 Sociedad en relación con tales documentos; **/Diecisiete/**
17 aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales,
18 solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías
19 en favor de la Sociedad, para caucionar toda clase de
20 obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier
21 naturaleza; **/Dieciocho/** alzar o cancelar toda clase de
22 cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad;
23 **/Diecinueve/** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente
24 todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en
25 el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa O
26 personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de
27 derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase
28 de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores
29 mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **/Veinte/** firmar
30 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,



Pag: 12/21



Certificado Nº
123456827524
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de
2 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos
3 todas las declaraciones que estimen necesarias o
4 convenientes; **/Veintiuno/** contratar préstamos en cualquier
5 forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito
6 o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales,
7 corporaciones de derecho público o con particulares,
8 nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples,
9 documentarios, avances contra aceptación o en cualquier
10 otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con
11 las más amplias facultades que los bancos y financieras
12 exijan; **/Veintidós/** dar o tomar cosas fungibles en mutuo,
13 estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás
14 condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de
15 mutuante O mutuario; **/Veintitrés/** representar a la
16 Sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales
17 o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias
18 facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles
19 comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta
20 corriente bancaria, de depósito o de crédito, pudiendo
21 depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa
22 autorización del sobregiro por el banco, sea mediante
23 cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas,
24 imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término
25 o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir
26 y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar
27 préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos
28 simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,
29 sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando
30 líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;
2 abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional,
3 hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente,
4 cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda
5 nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o
6 garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y
7 cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía
8 y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias
9 en moneda nacional o extranjera; **/Veinticuatro/** contratar y
10 efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de
11 cambios internacionales, estando facultados para
12 representar a la Sociedad en todas las operaciones,
13 diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con
14 importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales,
15 Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad
16 competente pudiendo al efecto representar y firmar registros
17 de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o
18 indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes
19 anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra
20 documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o
21 por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de
22 las condiciones bajo las cuales ha autorizado una
23 determinada operación; autorizar cargos en las cuentas
24 corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio
25 exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en
26 cualquier forma documentos de embarque, facturas y
27 conocimientos y carta de porte y documentos consulares y,
28 en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
29 operaciones que fueren conducentes al adecuado
30 cumplimiento del encargo que se les confiere: **/Veinticinco/**

Pag: 14/21



Certificado Nº
123456827524
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por
2 consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo
3 que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general,
4 extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión,
5 compensación, etcétera; **/Veintiséis/** dar y tomar bienes en
6 comodato y ejercitar las acciones que competan a la
7 Sociedad; **/Veintisiete/** dar y recibir especies en depósito
8 voluntario o necesario o en secuestro; **/Veintiocho/** celebrar
9 contratos de comisión o correduría; **/Veintinueve/** celebrar
10 toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general
11 con instrumentos derivados; **/Treinta/** realizar toda clase de
12 operaciones con sociedades securitizadoras; **/Treinta y**
13 **Uno/** celebrar cualquier otro acto jurídico o contrato,
14 innominado o no; **/Treinta y Dos/** conferir mandatos y
15 poderes generales y especiales, revocarlos, delegar, en todo o
16 en parte, los poderes establecidos en a presente cláusula y
17 reasumirlos cuantas veces lo estimen necesario.-”.- **SEXTO:**
18 **Uno.** Por este acto don **EDUARDO ENRIQUE ROJO MORA,**
19 en adelante el “Mandante”, viene en conferir poder amplio a
20 don **MIGUEL ANTONIO PAVEZ BUSTAMANTE,** en adelante
21 el “Mandatario”, ambos ya individualizados en la
22 comparecencia, para actuar en su nombre y representación
23 como socio de la sociedad **KEYSTONE ROJO Y ASOCIADOS**
24 **LIMITADA** para suscribir los instrumentos públicos y
25 privados destinados a modificar la razón social de ésta las
26 veces que el Mandatario estime pertinente, pudiendo incluso
27 volver a alguna de las razones sociales originales si lo estima
28 conveniente, para lo cual el Mandante otorga poder expreso
29 al Mandatario para realizar las aclaraciones, rectificaciones y
30 enmiendas que procedan en el presente instrumento. **Dos.**



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Para cumplir con los mandatos que se otorgan en esta
2 cláusula, el Mandatario podrá suscribir escrituras públicas y
3 privadas, firmar escrituras y minutas rectificatorias, solicitar
4 inscripciones y publicaciones, representar al Mandante ante
5 toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público
6 o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o
7 privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración
8 autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y
9 reparticiones y empresas del Estado; especialmente, ante la
10 Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio de Impuestos
11 Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de
12 Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, y Bancos,
13 pudiendo realizar todo tipo de trámites, actuaciones y negocios
14 jurídicos, pudiendo completar todos los formularios que fueren
15 procedentes, firmar todas las solicitudes y ejecutar todos los
16 demás actos que fueren pertinentes o convenientes para llevar a
17 cabo su mandato, quedando expresamente facultado para
18 delegar todo o parte del presente mandato, cuantas veces lo
19 estime conveniente. **Tres.** Por el presente acto comparece don
20 **Miguel Antonio Pavez Bustamante**, ya individualizado, quien
21 acepta expresamente estos mandatos. **Cuatro.** Los mandatos
22 contenidos en esta cláusula se otorgan con el carácter de
23 irrevocable. Asimismo, el Mandante declara expresamente que
24 para resciliar el presente mandato se requerirá la comparecencia
25 del Mandatario.- **SÉPTIMO:** Los socios de la Sociedad
26 **"KEYSTONE ROJO Y ASOCIADOS LIMITADA"** continúan
27 limitando su responsabilidad personal por los negocios sociales
28 al monto de sus respectivos aportes.- **OCTAVO:** En todo lo no
29 modificado se mantienen vigentes las demás estipulaciones del
30 pacto social de la Sociedad.- **NOVENO:** Para todos los efectos de



1 este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y
2 comuna de **Santiago** y se someten a la competencia de sus
3 tribunales ordinarios de justicia.- **DÉCIMO: Uno.** Se faculta al
4 portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de un
5 extracto de la misma suscrito por el Notario respectivo, para
6 requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones,
7 anotaciones y publicaciones que procedan. **Dos.** Se faculta
8 expresamente a los señores **Fernando Fernández Acevedo**,
9 cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta
10 y cuatro mil setecientos setenta y dos guion cuatro, a doña
11 **María Loreto Fernández Bermúdez**, cédula de identidad
12 número diecisiete millones novecientos noventa y cuatro mil
13 doscientos cincuenta guion K, a doña **Patricia Marín Leiva**,
14 cédula de identidad número trece millones ochocientos setenta y
15 tres mil doscientos setenta y nueve guion siete, a doña **Gabriella**
16 **Francisca Burgos Herrera**, cédula nacional de identidad
17 número diecisiete millones setecientos tres mil setenta guion
18 ocho, a doña **Karen Rodríguez Marín**, cédula de identidad
19 número veinte millones seiscientos veintiséis mil ochocientos
20 noventa y ocho guion cero, a doña **Katalina Belén Zepeda**
21 **Ferrada**, cédula de identidad número veinte millones setecientos
22 sesenta y un mil quinientos treinta y dos guion tres, a doña
23 **Francisca Alejandra Gamboa Ortíz**, cédula de identidad
24 número veinte millones setecientos ochenta mil cuatrocientos
25 veinte guion siete, a don **Víctor Felipe Salazar Carvajal**, cédula
26 de identidad número veintiún millones cincuenta y siete mil
27 ciento cuarenta y cinco guion cero, y a don **Ignacio Antonio**
28 **Zúñiga García**, cédula de identidad número diecinueve millones
29 setenta y seis mil setecientos quince guion nueve, todos con
30 domicilio en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil

Pag: 17/21



Certificado
123456827524
Verifique validez
<http://www.fojas.>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 ochocientos setenta, oficina número mil quinientos veintiuno,
2 comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Chile, para que en
3 forma separada e indistinta efectúen los trámites necesarios
4 para extender escrituras de rectificación, aclaración o
5 complementarias, en caso de errores u omisiones; requerir
6 inscripciones, subinscripciones o anotaciones en toda clase de
7 registros, estando facultado para firmar minutas y, en general,
8 suscribir cualquier instrumento, público o privado, o
9 cualesquiera otro documento o realizar todos los actos que
10 tiendan a los fines de legalizar o de dar cuenta de la presente
11 modificación de sociedad. Asimismo, cualquiera de ellos podrá
12 delegar en todo o parte este poder. **Tres.** Se faculta a las mismas
13 personas individualizadas en el punto anterior, para que
14 actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos,
15 represente a la Sociedad ante las municipalidades respectivas
16 y/o ante el Servicio de Impuestos Internos, en todo lo
17 relacionado con la información de la presente escritura de
18 modificación y demás trámites, gestiones o diligencias que
19 fueren necesarios o subsecuentes a los citados fines. Al efecto,
20 los mandatarios podrán llenar y presentar todos los formularios
21 que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes y ejecutar
22 todos los demás actos que fueren pertinentes o convenientes
23 para llevar a cabo su mandato. Asimismo, se faculta a los
24 apoderados aquí individualizados para delegar los poderes antes
25 expresados en una o más personas designadas al efecto,
26 mediante un poder simple.- **DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos,
27 derechos notariales y del Registro de Comercio que se originen
28 con motivo de la suscripción de la presente escritura serán de
29 cargo de ambos socios por partes iguales.- Se deja constancia
30 del siguiente documento: **MATRIMONIO: "SERVICIO DE**



1 **REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. REPUBLICA DE CHILE.**
2 Folio: cinco cero cero cinco ocho cero cero siete seis cuatro
3 seis nueve. Código Verificación: tres uno e seis cero b b seis
4 d dos cinco cinco. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.
5 Circunscripción: SANTIAGO. Nro. inscripción: mil setenta y
6 dos. Año: mil novecientos noventa y cinco. Nombre del
7 Marido: EDUARDO ENRIQUE ROJO MORA. R.U.N.: nueve
8 millones cuatrocientos ocho mil doscientos once guion cero.
9 Fecha nacimiento: veinticuatro Enero mil novecientos
10 sesenta y cinco. Nombre de la Mujer: NANCY VIRGINIA
11 TUBINO HADAD. R.U.N.: nueve millones cuatrocientos
12 cuarenta y dos mil quinientos catorce guion K. Fecha
13 nacimiento: diez Mayo mil novecientos sesenta y cinco. Fecha
14 Celebración: veintiuno Octubre mil novecientos noventa y
15 cinco a las veinte:treinta y cinco horas. En el acto del
16 matrimonio los contrayentes pactaron separación total de
17 bienes. DIVORCIO. por Sentencia del Juzgado de Familia Dos
18 Santiago de fecha quince-diez-dos mil nueve Causa Rol C-
19 tres mil ochocientos noventa y nueve-dos mil nueve. Se ha
20 declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de la
21 presente inscripción. Requirente: Carlos Sebastián Vásquez
22 Araneda. Run: siete millones ciento dos mil ochocientos
23 nueve guion siete. Fecha Subinscripción: treinta Enero dos
24 mil diez. Fecha Emisión: ocho Agosto dos mil veinticuatro,
25 quince:once. Certificado Gratuito. Verifique documento en
26 www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center seis cero cero tres
27 siete cero dos cero cero cero, para teléfonos fijos y celulares. La
28 próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.
29 Hay timbre y firma de don Víctor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo
30 General (s), Incorpora Firma Electrónica Avanzada." Conforme.-



Certificado
123456827524
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes
2 el presente instrumento. Di copia. Doy fe

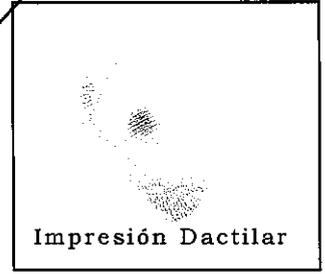
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

3 Copia

Firma: Eduardo Rojo Mora

EDUARDO ENRIQUE ROJO MORA

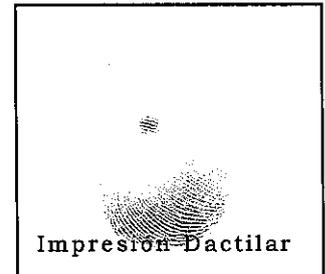
C.I. Nro. 9.408.211-0



Firma: Nancy Virginia Tubino Hadad

NANCY VIRGINIA TUBINO HADAD

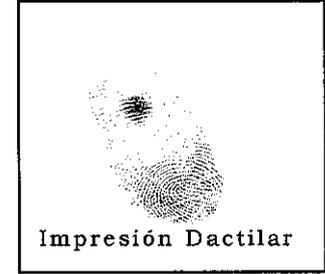
C.I. Nro. 9.442.514-K



Firma: Miguel Antonio Pavez Bustamante

MIGUEL ANTONIO PAVEZ BUSTAMANTE

C.I. Nro. 8.831.239-5



[Handwritten signature of Humberto Quezada Moreno]



NOTARIO

REPERTORIO Nro.: 5.491-2024.-



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3º
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

